

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA HEREDEROS DE MARÍA ALONSO CALZADA VENTA DE BAÑOS, S.L AÑOS 2018, 2019 y 2020

INS/DE/129/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

D^a María Ortiz Aguilar

D^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 12 de enero de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 28 de septiembre de 2022 el inicio de la inspección a la empresa HEREDEROS DE MARÍA ALONSO CALZADA VENTA DE BAÑOS, S.L

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-265- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Tariego de Cerrato, Baños de Cerrato y Venta de Baños, todos pertenecientes a la provincia de Palencia, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 14 de noviembre de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Ejercicio 2018

- La facturación declarada en el mes de noviembre y diciembre es menor que la que aparecen en los resúmenes de facturación facilitados por la empresa por importes de 55,14 euros y 54,73 euros respectivamente.
- Se ha verificado por parte de la inspección que los fraudes como consecuencia de enganches directos antes del contador de medida de los clientes defraudadores no estaban siendo declarados a la CNMC.
- Por tanto, la inspección debe incorporar la facturación realizada por Herederos de María Alonso Calzada Venta de Baños, S.L. bajo el concepto “Enganche directo” en la base de la liquidación de la facturación de cuotas del año 2018, que supone un incremento de 9.460 kWh y 1.527,32 euros.
- Así mismo se ha comprobado que la empresa cuenta con 2 instalaciones de Régimen Especial conectadas a su red de distribución, los consumos propios de dichas instalaciones no han sido declarados a la CNMC, se ha procedido a estimar por parte de la inspección dichos consumos lo que supone un mayor importe a declarar en facturación de 36,58 euros.

Ejercicio 2019

- Se ha comprobado por la inspección que la facturación declarada en los meses de enero, febrero y marzo era menor en 43,56 euros, 37,44 euros y 45,09 euros que la que aparece en los resúmenes de facturación de Herederos de María Alonso Calzada Venta de Baños, S.L.
- Al igual que en el año 2018 se ha verificado que la empresa no declaró los fraudes como consecuencia de enganches directos antes del contador de medida, para el ejercicio 2019 estos ascendieron a 1.166,56 euros, también se ha procedido a estimar los consumos propios de las 2 instalaciones de Régimen Especial conectadas a su red de distribución dichos consumos ascienden 7,60 euros en el 2019.

Ejercicio 2020

- La facturación declarada inicialmente por la empresa en este ejercicio es coincidente con la verificada por la inspección estableciéndose como definitiva la misma.
- Las diferencias detectadas en los ejercicios 2018 y 2019, junto con los fraudes no declarados por la empresa, así como la estimación de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial para estos dos mismos años se consideran como ajustes a realizar en cuotas por la inspección.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación declarados por María Alonso Calzada Venta de Baños, S.L. no son coincidentes con los informados por REE a la CNMC en los ejercicios objeto de inspección, considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- Las diferencias detectadas por estos peajes son las siguientes:

Año	Año Cons.	Tipo Medida	REE kWh	REE Euros	SINCRO kWh	SINCRO Euros	Diferencias kWh	Diferencias Euros
2018	2017	3,4 y 5	26.683	13,34	26.760	13,41	-77	-0,07
2019	2018	3,4 y 5	24.713	12,36	24.646	12,33	67	0,03
2020	2019	3,4 y 5	26.020	13,01	26.054	13,05	-34	-0,04

Ejercicio 2018

- La facturación declarada en el mes de noviembre es menor en 54.148 kWh que la que aparece en los resúmenes de facturación de la empresa. Los fraudes como consecuencia de enganches directos antes del contador de medida no estaban siendo declarados, esto supone incrementar facturación del año 2018, en 9.460 kWh y 1.527,32 euros.
- La empresa cuenta con 2 instalaciones de Régimen Especial conectadas a su red de distribución, los consumos propios de dichas instalaciones no han sido declarados a la CNMC, se ha procedido a estimar por parte de la inspección dichos consumos lo que supone un mayor importe a declarar en facturación de 36,58 euros.

Ejercicio 2019

- En este ejercicio Herederos de María Alonso Calzada Venta de Baños, S.L. no declaro los fraudes como consecuencia de enganches directos antes del contador de medida, los cuales ascendieron a 7.227 kWh y 1.166,56 euros.
- Al igual que en el año 2018, la empresa no declaro los consumos propios de las 2 instalaciones de Régimen Especial conectadas a su red, la inspección ha procedido a estimarlos por el importe de 7,60 euros.

Ejercicio 2020

- La inspección ha comprobado que la facturación declarada inicialmente por Herederos de María Alonso Calzada Venta de Baños, S.L. en el ejercicio es correcta, estableciéndose como definitiva.
- La diferencia detectada en kWh en el ejercicio 2018; los fraudes no declarados por la empresa en los años 2018 y 2019, así como la estimación de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial para estos dos mismos años se consideran como ajustes realizar por la inspección en liquidaciones de la DT11.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

No se proponen ajustes para el ejercicio 2020

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2018	1.660.649	1.670.109	9.460
2019	1.657.258	1.664.485	7.227

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2018	Facturación a Clientes	125.316,37	126.990,14	1.673,77
2019	Facturación a Clientes	123.849,95	125.150,20	1.300,25

Ejercicio	Concepto	Cuotas Declaradas €uros	Cuotas Inspeccionadas €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	2.559,02	2.593,15	34,13
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	2.559,02	2.593,15	34,13
2018	Total Cuotas	2.559,02	2.593,15	34,13

	• Deficit Ingresos 05	2.525,30	2.551,80	26,50
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	2.525,30	2.551,80	26,50
2019	Total Cuotas	2.525,30	2.551,80	26,50

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	1.606.507	125.426,47	1.670.115	126.990,37	63.608	1.563,90
	Peajes Generación	26.760	13,41	26.760	13,41	0	0,00
	Total		125.439,88		127.003,78		1.563,90
2019	Peajes Distribución	1.657.257	123.976,07	1.664.484	125.150,23	7.227	1.174,16
	Peajes Generación	24.646	12,33	24.646	12,33	0	0,00
	Total		123.988,40		125.162,56		1.174,16

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa HEREDEROS DE MARÍA ALONSO CALZADA VENTA DE BAÑOS, S.L en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa HEREDEROS DE MARÍA ALONSO CALZADA VENTA DE BAÑOS, S.L correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

No se realizan ajustes para el ejercicio 2020

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2018	9.460
2019	7.227

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2018	Facturación a Clientes	1.673,77
2019	Facturación a Clientes	1.300,25

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	34,13
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	34,13
2018	Total Cuotas	34,13
	• Deficit Ingresos 05	26,50
	Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento	26,50
2019	Total Cuotas	26,50

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
	Peajes Distribución	63.608	1.563,90

2018	Peajes Generación	0	0,00
	Total		1.563,90
2019	Peajes Distribución	7.227	1.174,16
	Peajes Generación	0	0,00
	Total		1.174,16

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a HEREDEROS DE MARÍA ALONSO CALZADA VENTA DE BAÑOS, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.